



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00154-00

Bogotá D.C., 15 DIC 2021.

RADICACIÓN: 2021 - 00154
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Comoquiera que la anterior reforma de la demanda, reúne los requisitos formales del artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la anterior reforma de la demanda.

SEGUNDO: Acorde con lo establecido por los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a los demandados.

TERCERO: De la reforma de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte pasiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
088 19 6 DIC. 2021
N° De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO